



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Resolución AG. 449/11 del Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos Aires, donde se incluye como requisito formal para la presentación de la Rendición de Cuentas elevar al Honorable Concejo Deliberante un proyecto y/u Ordenanza de compensación de excesos, y

CONSIDERANDO:

Lo normado en el artículo 2120 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, inc. 5 del artículo 1650 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 560 del Decreto Provincial 2960/00 RAFAM y Resolución Honorable Tribunal de cuentas NO 691/07 referente a las obligaciones del Departamento Ejecutivo de presentar la información relativa a la Rendición de Cuentas del Ejercicio al 31/12/2019 y lo establecido en el artículo 670 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el artículo 900 del Reglamento de contabilidad que establece la facultad del Honorable Concejo Deliberante de compensar los excesos producidos en las partidas del Presupuesto de Gastos con las economías realizadas sobre el mismo presupuesto y, adicionalmente convalidar los excesos presupuestarios que hayan quedado sin compensación.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4814

Artículo N° 1: Compénsense los excesos producidos en las partidas del Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio 2019 con las economías realizadas sobre el mismo presupuesto y convalidándose de los excesos presupuestarios que hayan quedado sin compensación.

Artículo N° 2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 13 días del mes de agosto de 2020.

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte



Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte